

PARANA, 21 SET 2010

**VISTO**

El régimen salarial del Escalafón Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha analizado las remuneraciones de este Escalafón, así como las posibilidades financieras del tesoro, para el corriente ejercicio;

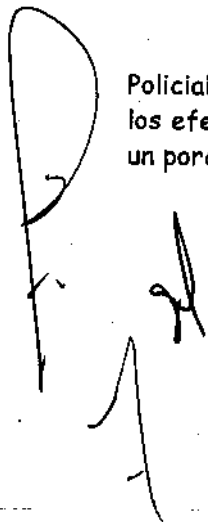
Que en dicho marco se ha dispuesto otorgar, a partir del 1° de Septiembre de 2010, un incremento del 7% en los sueldos básicos de todo el Escalafón Seguridad;

Que además se ha decidido incrementar a partir del 1° de Septiembre de 2010 un 7% el Adicional Remunerativo creado por Decreto 3902/94 MEOSP y modificado por Decreto 1107/05 MEHF (Código 130);

Que como complemento de esta medida, se ha decidido incrementar la Asignación Especial creada por el Decreto 1107/05 MEOSP y modificada por el Decreto 7247/05 MEHF (Código 17);

Que se han analizado las disposiciones relativas al Adicional por Riesgo y Peligrosidad contenidas en el Decreto 6213/03 MGJ, para el personal instruido y capacitado en delitos complejos y situaciones críticas, que cumplen funciones en la Compañía de Operaciones Especiales (COE);

Que se ha propuesto por parte del Comando Superior de la Fuerza Policial, ampliar parcialmente dicho adicional especial por "Riesgo y Peligrosidad", hacia los efectivos que cumplen funciones específicas de prevención y seguridad pública, en un porcentaje conforme a las funciones específicas de los cuadros;



# 3506

DECRETO N°  
EXPTE. N° 1139572

M.E.H.F.

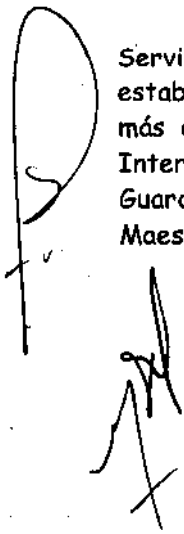
*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Que en tal sentido se ha resuelto otorgar un 30% del monto del Adicional establecido por Decreto 6213/03 MGJ a los funcionarios que integren la División Grupo de Infantería Adiestrada (GIA), dependiente de la Dirección de Operaciones y Seguridad; a la División de Comandos Radioeléctricos dependientes de las Jefaturas Departamentales Paraná, Concordia, Uruguay y Gualaguaychú; a los Bomberos y a la Dirección de Policía Rural;

Que asimismo es decisión otorgar el 20% del Adicional establecido por Decreto 6213/03 MGJ a los funcionarios que integren las Jefaturas Departamentales que dependen de la División Operaciones y Seguridad y que cumplan tareas de seguridad pública preventivas y guardias, incluye División Minoridad, Guardias Especiales, Guardias Comunes, Paradas Externas, Comandos Radioeléctricos no incluidos en el tramo precedente, Comisarías y Destacamentos y Sección Bomberos Zapadores;

Que la percepción de ambos tramos de extensión del "Adicional por Riesgo y Peligrosidad", es incompatible con los siguientes Adicionales y/o Bonificaciones: Plus Seguridad Gobernador Decreto 258/00 SGG y Sección Custodia de la Honorable Cámara de Diputados Decreto N° 301/07 MGJEOySP (Código 24), Plus Brigada Aérea Policial Decreto 5186/94 MGJE (Código 178 y 180), Plus Riesgo y Peligrosidad Decreto 6213/03 (Código 181); Adicional por Zona Desfavorable Decreto 3093/90 MGJOSP (Código 208), Adicional por Responsabilidad Funcional Decreto 6479/06 MEHF (Código 244), Adicional Brigada de Explosivos Ley 5981 (Código 90) y Adicional por Título Universitario Decreto 2480/07 MEHF (Código 22) y se hará efectivo, en la medida que este personal realice las tareas descriptas en forma efectiva y por más de veinte días al mes;

Que se ha analizado además la situación particular de los cuadros del Servicio Penitenciario, decidiéndose otorgar un Adicional similar de un 30% del establecido por Decreto 6213/03 MGJ al personal que cumple en forma efectiva por más de veinte días al mes los servicios de Jefes de Guardias Internas, Guardias Internas, Celadores, Guardias Externas, Centinelas, Cabos de Cuarto, Ayudantes de Guardia, Oficiales de Guardia y Grupos de Traslados de Internos y de un 20% a los Maestros de Taller;



Que estos incrementos se otorgan dentro de las posibilidades financieras y presupuestarias de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

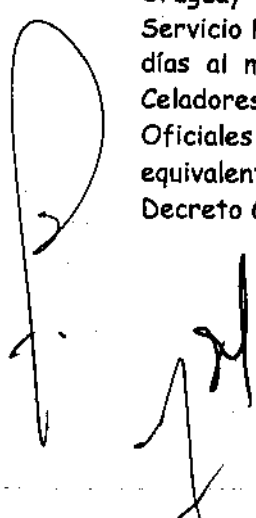
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**- Incrementase a partir del 1° de Septiembre de 2010 los Sueldos Básicos de los cargos del Escalafón Seguridad, en un SIETE POR CIENTO (7%), quedando los mismos conformados como se especifica en el Anexo I.-

**ARTICULO 2°.**- Incrementase a partir del 1° de Septiembre de 2010 un SIETE POR CIENTO (7%) al Adicional Remunerativo creado por Decreto 3902/94 MEOSP y modificado por Decreto 1107/05 MEHF (Código 130), quedando fijado en los valores que se detallan en Anexo I.-

**ARTICULO 3°.**- Fijase a partir del 1° de Septiembre de 2010 en los valores que se detallan en el Anexo I, la Asignación Especial creada por el Decreto 1107/05 MEOSP y modificada por el Decreto 7247/05 MEHF (Código 17).-

**ARTICULO 4°.**- Dispónese que a partir del 1° de Septiembre de 2010, los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplan funciones en forma efectiva por más de veinte días al mes, en la División Grupo de Infantería Adiestrada (GIA), dependiente de la Dirección de Operaciones y Seguridad; en la División de Comandos Radioeléctricos dependientes de las Jefaturas Departamentales Paraná, Concordia, Uruguay y Gualeguaychú; y en la Dirección de Policía Rural; y a los funcionarios del Servicio Penitenciario de Entre Ríos que cumplen en forma efectiva por más de veinte días al mes, en los servicios de Jefes de Guardias Internas, Guardias Internos, Celadores, Guardias Externos, Centinelas, Cabos de Cuarto, Ayudantes de Guardia, Oficiales de Guardia y Grupos de Traslados de Internos; perciban una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del Adicional establecido por Decreto 6213/03 MGJ.-



**ARTICULO 5°.**- Dispónese que a partir del 1° de Septiembre de 2010, los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplan en forma efectiva, por más de veinte días al mes, en las Jefaturas Departamentales que dependan de la División Operaciones y Seguridad y que desempeñen tareas de seguridad pública preventivas y guardias, incluye División Minoridad, Guardias Especiales, Guardias Comunes, Paradas Externas, Comandos Radioeléctricos no incluidos en el tramo precedente, Comisarias y Destacamentos y Bomberos y al personal del Servicio Penitenciario que desempeñe en forma efectiva, por más de veinte días al mes, las funciones de Jefe de Taller; perciban una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del Adicional establecido por Decreto 6213/03 MGJ.-

**ARTICULO 6°.**- La percepción de los Adicionales a que se refieren los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, es incompatible con los siguientes Adicionales y/o Bonificaciones: Plus Seguridad Gobernador Decreto 258/00 SGG y Sección Custodia de la Honorable Cámara de Diputados Decreto N° 301/07 MGJEOySP (Código 24), Plus Brigada Aérea Policial Decreto 5186/94 MGJE (Código 178 y 180), Plus Riesgo y Peligrosidad Decreto 6213/03 (Código 181); Adicional por Zona Desfavorable Decreto 3093/90 MGJOSP (Código 208), Adicional por Responsabilidad Funcional Decreto 6479/06 MEHF (Código 244), Adicional Brigada de Explosivos Ley 5981 (Código 90) y Adicional por Título Universitario Decreto 2480/07 MEHF (Código 22).-

**ARTICULO 7°.**- Impútese el gasto resultante de lo dispuesto en el presente a las partidas específicas del presupuesto de la Policía y del Servicio Penitenciario.-

**ARTICULO 8°.**- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

**ARTICULO 9°.**- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**ES COPIA**

CIANA MASEL BRODSKY  
Jefa Area Decretos  
Gobernación

# 3506

DECRETO N°  
EXPTE. N° 1139572

M.E.H.F.

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

## ANEXO I

### ESCALAFON SEGURIDAD VALORES VIGENTES A PARTIR DEL 01-09-2010

#### POLICIA DE ENTRE RIOS

CARGO	JERARQUIA	BASICO A PARTIR DEL 01/09/2010	CODIGO 17 A PARTIR DEL 01/09/2010	CODIGO 130 A PARTIR DEL 01/09/2010
500	Comisario General	2.749,25	1.172,00	624,18
501	Comisario Mayor	2.398,53	1.172,00	544,55
502	Comisario Inspector	2.234,91	1.172,00	507,41
503	Comisario Principal	1.917,70	1.172,00	435,39
504	Comisario	1.833,74	1.172,00	416,33
505	Subcomisario	1.572,72	1.172,00	357,06
506	Oficial Principal	1.253,20	1.172,00	284,52
507	Oficial Inspector	1.067,16	1.172,00	242,28
508	Oficial Sub-Inspector	968,09	1.172,00	219,79
509	Oficial Ayudante	856,89	1.172,00	194,55
510	Suboficial Mayor	1.172,04	1.172,00	202,83
511	Suboficial Principal	1.075,50	1.172,00	180,91
512	Sargento Ayudante	1.002,68	1.172,00	164,37
513	Sargento Primero	758,05	1.172,00	172,11
514	Sargento	733,09	1.172,00	166,44
515	Cabo Primero	706,58	1.172,00	160,42
516	Cabo	660,36	1.172,00	149,93
517	Agente	604,47	1.172,00	143,67

# 3506

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N°  
EXPT. N° 1139572

M.E.H.F.

## SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RIOS

CARGO	JERARQUIA	BASICO A PARTIR DEL 01/09/2010	CODIGO 17 A PARTIR DEL 01/09/2010	CODIGO 130 A PARTIR DEL 01/09/2010
530	Inspector Gral.Serv.Penitenciario	2.749,25	1.172,00	624,18
531	Prefecto	2.398,53	1.172,00	544,55
532	Subprefecto	2.234,91	1.172,00	507,41
533	Alcaide Mayor	1.917,70	1.172,00	435,39
534	Alcaide	1.833,74	1.172,00	416,33
535	Subalcaide	1.572,72	1.172,00	357,06
536	Adjutor Principal	1.253,20	1.172,00	284,52
537	Adjutor	1.067,16	1.172,00	242,28
538	Sub-Adjutor	968,09	1.172,00	219,79
540	Suboficial Mayor	1.172,04	1.172,00	202,83
541	Suboficial Principal	1.075,50	1.172,00	180,91
542	Sargento Ayudante	1.002,68	1.172,00	164,37
543	Sargento Primero	758,05	1.172,00	172,11
544	Sargento	733,09	1.172,00	166,44
545	Cabo Primero	706,58	1.172,00	160,42
546	Cabo	660,36	1.172,00	149,93
547	Agente Guardia Cárcel	604,47	1.172,00	143,67

*1* *2*